



RESOLUCION R-Nº 1377-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 NOV 2025

Expte. Nº 63/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, para la puesta en funcionamiento del programa "Móvil Odontológico Municipal en la UNSa", que tendrá como finalidad garantizar el acceso regular, gratuito y descentralizado a servicios odontológicos preventivos, curativos y de orientación, contribuyendo al cuidado de la salud bucal de los estudiantes universitarios.

QUE a tal efecto, LA MUNICIPALIDAD dispondrá el traslado y emplazamiento dentro de esta Universidad, del Móvil Odontológico Municipal, el cual brindará prestaciones odontológicas a los alumnos, conforme a la normativa vigente y a los protocolos sanitarios establecidos.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 55/2025-SAJ-UNSa, expresando que no existen obstáculos legales que impidan la suscripción del mencionado convenio.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 81/2025-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARIA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

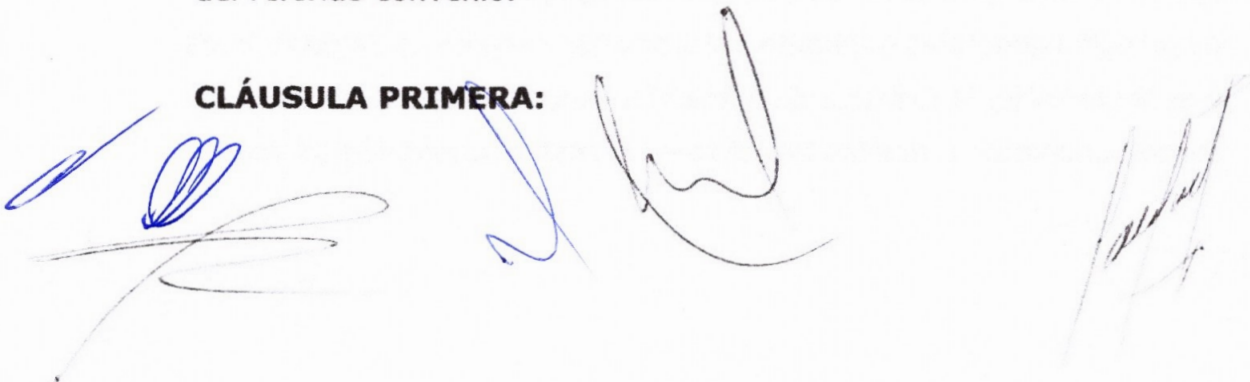
_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, DNI Nº 37.777.550, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, **Mg. Miguel Martin Nina**, DNI Nº 14.738.750, con domicilio en Complejo Universitario Gral. José de San Martín, Avda. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que mediante Convenio Marco celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** con fecha 9 de junio de 2020, se establecieron las bases para una cooperación institucional recíproca, comprendiendo dentro de su objeto la realización de actividades conjuntas de carácter académico, administrativo y asistencial, tendientes al fortalecimiento de ambas instituciones.

Que, en virtud de los beneficios y resultados favorables derivados de dicho instrumento, las partes manifestaron oportunamente su voluntad de prorrogarlo de forma automática, salvo declaración expresa en contrario por alguna de ellas, conforme a lo previsto en las cláusulas del referido convenio.

CLÁUSULA PRIMERA:



El presente convenio específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, para la puesta en funcionamiento del programa "**Móvil Odontológico Municipal en la UNSA**", que tendrá como finalidad garantizar el acceso regular, gratuito y descentralizado a servicios odontológicos preventivos, curativos y de orientación, contribuyendo al cuidado de la salud bucal de los estudiantes universitarios.

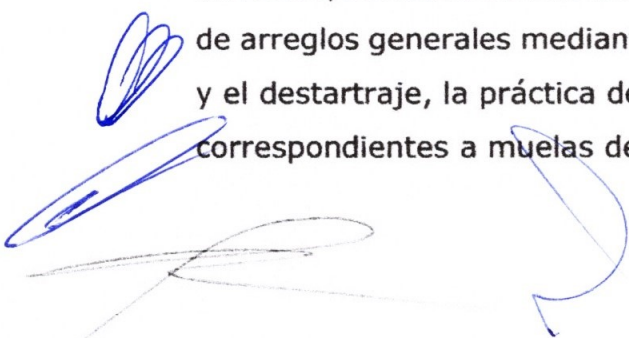
A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá el traslado y emplazamiento, dentro de la casa de estudios, del **Móvil Odontológico Municipal**, el cual brindará prestaciones odontológicas a los alumnos, conforme a la normativa vigente y a los protocolos sanitarios establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES se obligan a llevar adelante las acciones necesarias que permitan la efectiva implementación del programa referido, el cual se llevará a cabo durante la última semana de cada mes, en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Salta, en el espacio físico que LA UNIVERSIDAD asigne para tal fin. La atención se realizará exclusivamente mediante turnos previamente gestionados por los estudiantes a través de un formulario web habilitado al efecto, a fin de garantizar un acceso ordenado y equitativo. La capacidad operativa del servicio será de hasta veinticinco (25) atenciones por jornada, en horario matutino, priorizando la eficiencia y calidad de las prestaciones odontológicas brindadas.

CLÁUSULA TERCERA:

El Móvil Odontológico Municipal brindará, en el marco del presente convenio, servicios de atención odontológica que incluyen la realización de arreglos generales mediante obturaciones simples, la limpieza bucal y el destartraje, la práctica de extracciones simples —exceptuando las correspondientes a muelas de juicio—, el control odontológico integral



y la orientación sobre hábitos adecuados de higiene bucal, así como la atención de consultas de carácter preventivo.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes asumen las siguientes obligaciones para la correcta implementación del presente convenio:

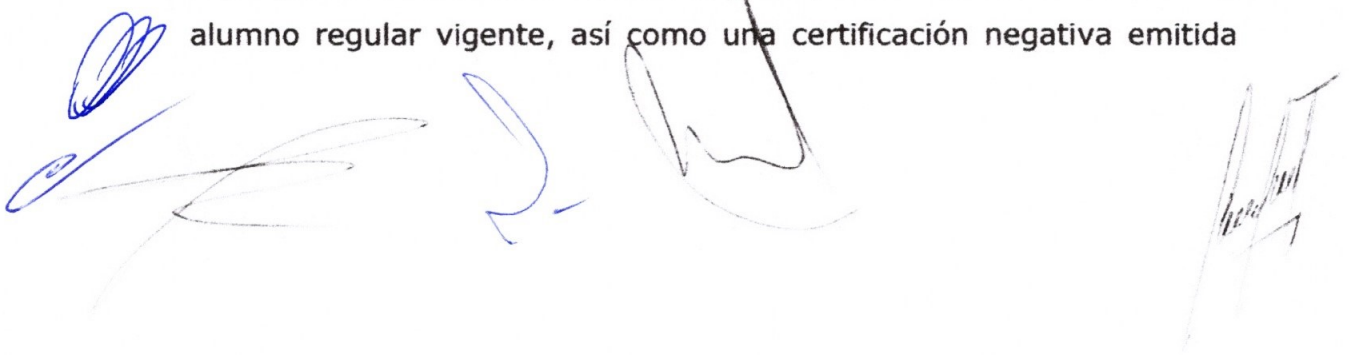
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a disponer y trasladar el Móvil Odontológico Municipal hasta el predio universitario en las fechas acordadas, aportando el personal profesional y técnico necesario para la prestación del servicio. Asimismo, proveerá los insumos y materiales odontológicos requeridos y realizará el seguimiento y registro de todas las prestaciones brindadas.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a facilitar el espacio físico y las condiciones logísticas necesarias para el emplazamiento del móvil odontológico, a difundir el programa entre la comunidad estudiantil, y a colaborar en la inscripción de los beneficiarios, la verificación de la documentación requerida y el ordenamiento de los turnos de atención.

Por parte de la **Unidad de Financiamiento de Proyectos**, dependiente de la Jefatura de Gabinete municipal, será responsable ante **LA UNIVERSIDAD**, de diseñar, gestionar y monitorear el programa, así como a evaluar su impacto y elaborar informes periódicos que permitan medir resultados y proponer mejoras, y toda otra acción que resulte pertinente a tales fines.

CLÁUSULA QUINTA:

El servicio estará destinado de manera exclusiva a los estudiantes regulares de todas las carreras que integran la oferta académica de LA UNIVERSIDAD. Para acceder a la atención, cada estudiante deberá acreditar su condición mediante la presentación de un certificado de alumno regular vigente, así como una certificación negativa emitida



por ANSES, que permita constatar la inexistencia de cobertura de obra social.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa de alguna de LAS PARTES con un preaviso mínimo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de cinco (5) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se deja establecido que el presente convenio, no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CLÁUSULA OCTAVA:

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



CLÁUSULA NOVENA:

La Coordinación del presente convenio estará a cargo de **Leandro Ramiro TORRES**, Coordinador General de Unidad de Financiamiento de Proyectos de la Municipalidad de Salta, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente convenio, encontrándose facultados a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA:

En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Septiembre de 2.025.-


Dr. PABLO MARCELO MEDINA
DIRECTOR GRAL. DE ODONTOLÓGIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. AGUSTINA AGUIRRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta